

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Promoevents Club Esportiu ha solicitado mediante escrito presentado el día 18 de junio de 2025 con registro de entrada número 2025070086, una subvención directa con carácter excepcional, para la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona llevada a cabo los días 20, 21 y 22 de junio de 2025.

II.- La entidad PROMOEVENTS CLUB ESPORTIU es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

III.- La entidad PROMOEVENTS CLUB ESPORTIU es la entidad organizadora de la Vuelta Ciclista en la provincia de Tarragona, prueba la cual cuenta con un posicionamiento relevante dentro del calendario amateur y que por tanto cuenta con un alto impacto dentro de los practicantes y aficionados al ciclismo. La prueba contempla la salida y la llegada de una etapa con la ceremonia de entrega de premios en Reus, todas las etapas cuentan retransmisión por streaming emitida por el canal de Youtube.

Actualmente es una de las pruebas más relevantes de España en categoría amateur, tanto en categoría masculina como femenina, lo que permite posicionar la ciudad y el territorio como destino de turismo deportivo y dar a conocer el atractivo de la ciudad.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad Promoevents Club Esportiu es el de la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona llevada a cabo los días 20, 21 y 22 de junio de 2025 por un importe de 4.750€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2025.

V.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- En fecha 23 de septiembre de 2025, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe por el que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa a la entidad Promoevents Club Deportivo, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del ciclismo.

VII.- Consta en el expediente que la entidad Promoevents Club Esportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

PRIMER. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte, las instalaciones deportivas y las actividades de ocio. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte, establece que es responsabilidad de los municipios promover la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, que incluye una subvención directa a la entidad Promoevents Club Esportiu, con NIF G55539126, por un importe de 4.750 € para apoyar la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona, con cargo a la partida 21220-34000-489.

TERCERO. Dado el interés social y deportivo de satisfacer la demanda de la entidad Promoevent Club Esportiu, dada la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que sitúan a la ciudad en el mapa de la actividad ciclista deportiva, se considera prioritario colaborar y se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público en la función social y deportiva que desempeña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el 16 de septiembre de 2010) son de aplicación en relación con la concesión de subvenciones directas.

QUINTO. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los organismos que tienen atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local. El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de Tarragona número 214, de 16 de septiembre de 2010) establece que la concesión de

subvenciones, salvo disposición en contrario en las respectivas bases, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía en el Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Promoevents Club Esportiu con NIF G55539126, para la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona llevada a cabo días 20, 21 y 22 de junio de 2025 por importe de 4.750€, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2025.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución de concesión de la misma, procediéndose a su abono en la cuenta ES34 **** * 1011, de la que es titular.

En cualquier caso, antes de cualquier pago, la entidad deberá acreditar:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega hasta que se cumpla esta acreditación.

El organismo concedente renuncia a la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs. La entidad Promoevent Club Esportiu autoriza al Departamento de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus a consultar los datos de la entidad que consten en los registros oficiales sobre su situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Reus.

CUARTA. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación y deberá presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución que aprueba la concesión de esta subvención:

- a) Una memoria de actuación que justifique el proyecto con el cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y su publicidad.
- b) La justificación económica y de gastos, que se realizará mediante la presentación de un balance financiero para cada una de las actuaciones subvencionadas, con un desglose de todos los gastos e ingresos generados por las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, origen y aplicación de las cantidades asignadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención otorgada por el organismo municipal.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago, de acuerdo con la normativa aplicable y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen.

Dado que la subvención se ha concedido con base en un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar cualquier desviación que se haya producido con respecto al presupuesto presentado.

Si, a juicio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la entidad mencionada para que pueda subsanar la deficiencia detectada. Hasta que se realice esta subsanación, se suspenderá el plazo para el pago de la subvención.

c) Justificación documental para la difusión de la financiación de la corporación municipal, que consistirá en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión "con el apoyo del Departamento de Salud y Deportes", en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relacionadas en los medios de comunicación.
- Cuando la actividad se beneficie de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar a conocer esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su pertinencia, deberán ser similares a los utilizados para otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 93 de la RLGS, será motivo de devolución de la subvención.

d) Certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus realizará las comprobaciones que considere oportunas respecto a la justificación y aplicación de los fondos recibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá esta subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, propiedad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La subvención deberá ser reembolsada con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la misma en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicando el procedimiento de devolución regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTA. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.